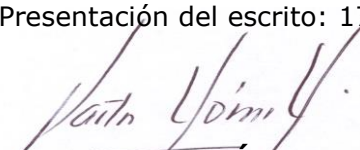


CONSTANCIA: Septiembre 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada, en término oportuno se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de fondo, los términos transcurrieron así:

- Remisión auto admisorio: 02 de junio de 2021.
- Notificación de la demanda: 04 de junio de 2021.
- Término para contestar demanda: Del 08 al 22 de junio de 2021, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 12, 13, 14, 19 y 20 de junio de 2021.
- Presentación del escrito: 17 de junio de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

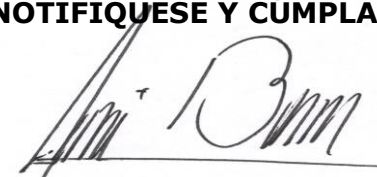
Auto de sustanciación No. 417
Radicado No. 2021-00078

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado el día 17 de junio de 2021, a través de apoderado judicial por el demandado, señor RICARDO FRANCO VILLA.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado VÍCTOR ANDRÉS PARÍS MONTEALEGRE, identificado con C.C. No. 1.0110.464.875 expedida en Ibagué y portador de la T.P. No. 231615 del C. S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA